

RESOLUCIÓN

(EXPTE. C/0707/15 EUSKALTEL / R CABLE)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García - Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 12 de noviembre de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de EUSKALTEL, S.A. (EUSKALTEL) del control exclusivo de R CABLE Y TELECOMUNICAICONES GALICIA, S.A. (R CABLE) mediante la adquisición, directa e indirecta, del 100% de las acciones de R CABLE. (Expte. C/0707/15 EUSKALTEL / R CABLE), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Además, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Sala de Competencia considera que debe quedar fuera de la autorización el pacto de confidencialidad de los vendedores, con efecto equivalente a un pacto de no competencia, que figura en el contrato de compraventa, en lo que supere los dos años desde la ejecución de la operación de concentración. Todo ello de conformidad con lo señalado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.